

ENTIDAD COLABORADORA:

FEINCAL

Federación de Asociaciones Empresariales de Agua, Saneamiento, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines.

Puntos de información de FEINCAL, entidad colaboradora con la Administración para informar de los trámites y condiciones necesarias para presentar las solicitudes:

<http://www.feincal.org>

HORARIO DE ATENCIÓN DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN:

DE 09:00 A 14:00 DE LUNES A VIERNES

SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ÁPIMA	PLAZA DE SANTA ANA, 7-3º	05001 ÁVILA	920.25.15.00
ASINBUR	C/ FARMACÉUTICO OBDULIO FERNÁNDEZ, 36-38	09006 BURGOS	947.24.07.65
APIFONCAL	C/ INDEPENDENCIA, 4-5º	24001 LEÓN	987.21.82.50
AFOCAPA	C/ VELÁZQUEZ, 30 BAJO	34005 PALENCIA	979.75.17.93
AESFONCA	PLAZA DE SAN ROMÁN, 7	37001 SALAMANCA	923.26.16.26
AFYCA	C/ ALFONSO VI, 31	40004 SEGOVIA	921.42.54.63
AINFO	C/ VICENTE TUTOR, 6-4º	42001 SORIA	975.23.32.22
AVAIN INCAFO	C/ BRONCE, 1-NAVE 10	47008 VALLADOLID	983.33.00.30
AZEFYC	PLAZA CUARTEL VIEJO, 7-PORT. 1 ENTREPLANTA	49006 ZAMORA	980.53.30.24



ENTIDAD COLABORADORA



Junta de
Castilla y León



Junta de
Castilla y León

Subvenciones dirigidas a sustitución de calderas y calentadores individuales de más de diez años para el ejercicio 2020

Objeto:

El objeto de estas subvenciones es fomentar la seguridad de las personas, la eficiencia energética y la protección del medio ambiente, mediante subvenciones a personas físicas para la sustitución de calderas y calentadores de agua individuales de más de diez años.

Subvenciones dirigidas a sustitución de calderas y calentadores individuales de más de diez años para el ejercicio 2020

Cuantías:

500 € por sustitución de caldera de carbón.

400 € por sustitución de caldera de gas atmosférica.

300 € por sustitución del resto de tipos de calderas subvencionables.

150 € sustitución de calentador de gas atmosférico.

La selección de los beneficiarios se realizará por el orden de presentación de las solicitudes, desde que el expediente esté completo, y hasta agotar el crédito disponible.

Plazo para solicitarlo:

Desde el 16 de Septiembre al 15 de Noviembre de 2020

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por los instaladores habilitados, en representación del titular de la instalación. Por tanto, el instalador habilitado ejerce como solicitante en representación del beneficiario, que será el titular de la instalación.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica exclusivamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

La instalación sea realizada por un instalador habilitado en instalaciones térmicas en los edificios, para ello le encomendará su representación, con la cual poder presentar por el aplicativo RITE la inscripción de la misma y la solicitud de esta subvención.

Plazo de resolución:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de 6 MESES a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse DESESTIMADA.

Requisitos de los beneficiarios:

- Haber realizado la actuación en el momento de la solicitud. La compra de los equipos nuevos, su instalación en sustitución de los equipos antiguos, la certificación de la instalación realizada, la inscripción en el Registro de Instalaciones Térmicas en los edificios a través del aplicativo informático RITE y el pago completo tanto del equipo como de la instalación deben realizarse dentro del período subvencionable y antes de la presentación de la solicitud.
- La sustitución se debe realizar en una vivienda situada en Castilla y León. En ningún caso serán objeto de ayuda los locales destinados a un uso distinto a vivienda.
- Se debe poder acreditar la propiedad de la vivienda en la que se ha realizado la sustitución.
- Estar empadronado en la Comunidad de Castilla y León.
- Encontrarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de reintegro de subvenciones y frente a la Seguridad Social.

¿Para qué es la ayuda?:

Serán subvencionables las siguientes actuaciones que se realicen entre el 16 de septiembre de 2020 y el 15 de noviembre de 2020:

- La sustitución de calderas individuales de más de diez años de calefacción o mixtas, de baja eficiencia energética, atmosféricas o estancas, que utilicen como combustible carbón, electricidad, gasóleo, gas natural o gas licuado del petróleo (GLP), por calderas de condensación de alta eficiencia energética, sólo calefacción o mixta, que utilicen gas natural, gas licuado del petróleo (GLP), gasóleo o biomasa.
- La sustitución de calentadores de agua atmosféricos de gas de más de diez años por calentadores de gas estancos.

Condiciones de las actuaciones subvencionables:

- Ser instalaciones individuales de entre 5 y 70 kW.
- Cumplir la instalación los requisitos del Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios.
- Ser equipos nuevos.
- Los equipos sustituidos serán inutilizados, retirados y entregados a un gestor autorizado para la gestión de este tipo de residuos por la empresa instaladora que ha realizado la instalación.